

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS RELATIVO AL REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL 2009-2010 POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad con los artículos 20 fracción II de la Constitución Política Local y 123 del Código Electoral, el Instituto Electoral de Tamaulipas es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y facultad reglamentaria, al que le corresponde el ejercicio estatal de organizar los procesos electorales; en la inteligencia de que dicha función se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, legalidad y objetividad.

2.- Que el artículo 123 del Código de la materia, señala que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, es el órgano superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

3.- Que de conformidad con el artículo 127 fracción XXIX, de la legislación de la materia, es atribución del Consejo General registrar la Plataforma Electoral que para cada proceso deben presentar los Partidos Políticos o Coaliciones.

4.- Que el artículo 216 del ordenamiento sustantivo que nos rige establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de sus campañas políticas, y que esta deberá presentarse para su registro ante el Consejo General.

5.- Que por su parte el diverso 114 fracción V del ordenamiento legal invocado refiere, que para el caso de los partidos que contengan coaligados, el convenio de Coalición respectivo debe contener entre otros aspectos la plataforma electoral común que ofrecerá la coalición y el candidato, candidatos o planillas, la que deberá publicarse y difundirse durante la campaña electoral respectiva.

6.- Considerando que de conformidad con lo preceptuado por los artículos 9 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción I de la Constitución Política Local y 48 del Código Electoral, el actual Sistema de Partidos Políticos en Tamaulipas se compone de:

- 1.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;
- 2.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;
- 3.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA;
- 4.- PARTIDO DEL TRABAJO;
- 5.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO;
- 6.- PARTIDO CONVERGENCIA; Y
- 7.- PARTIDO NUEVA ALIANZA.

7.- Que atendiendo a la obligación legal que tienen los partidos políticos acreditados de presentar la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán en sus campañas políticas, a continuación se señalan las fechas, en que dichas plataformas fueron presentadas ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas:

PARTIDO	FECHA DE ENTREGA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	10 de enero de 2010
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	10 de enero de 2010
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA	10 de enero de 2010
PARTIDO DEL TRABAJO	7 de enero de 2010
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	10 de enero de 2010
PARTIDO CONVERGENCIA	10 de enero de 2010
PARTIDO NUEVA ALIANZA	6 de enero de 2010

En razón de lo anterior y después de que la Presidencia del Consejo General a través de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizó el análisis de la documentación presentada por los institutos políticos mencionados y constatado el cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales, con fundamento en el artículo 127 fracción XXIX ambos del Código Electoral, somete a consideración del Consejo General el presente Proyecto de Acuerdo, y;

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 216 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos deberán presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de sus campañas políticas.
- 2.- Que los partidos políticos nacionales acreditados presentaron en tiempo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas sus plataformas electorales a utilizar en el Proceso Electoral del 2010, lo que hicieron en las fechas siguientes:

PARTIDO	FECHA DE ENTREGA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	10 de enero de 2010
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	10 de enero de 2010
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	10 de enero de 2010
PARTIDO DEL TRABAJO	7 de enero de 2010
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	10 de enero de 2010
PARTIDO CONVERGENCIA	10 de enero de 2010
PARTIDO NUEVA ALIANZA	6 de enero de 2010

3.- Que la presidencia del Consejo General del Instituto Electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos ha constatado que las plataformas electorales de los partidos políticos señalados en el considerando segundo del presente proyecto de resolución, se adecuan con las disposiciones legales contenidas en el artículo 48 en relación con el 216 del Código de la materia, ya que los mensajes contenidos en dichas plataformas promueven la participación del pueblo en la vida democrática, haciendo posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público; y por ende también son congruentes con su declaraciones y programas de acción.

4.- Que el propio Instituto Electoral de Tamaulipas cuenta con la información relativa con las plataformas electorales presentadas y a efecto de facilitar a los partidos políticos el registro de sus candidatos ante los consejos distritales y municipales, se les exime por acuerdo del Consejo General de presentar la constancia de registro de dichas plataformas electorales.

Por lo anterior expuesto, se emita el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tienen por registradas las plataformas electorales relativas a las elecciones estatales a celebrarse el 4 de julio de 2010, presentadas por los partidos políticos nacionales denominados:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PARTIDO DEL TRABAJO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO CONVERGENCIA
PARTIDO NUEVA ALIANZA

SEGUNDO.- Expídanse las constancias de registro de Plataforma electoral a cada uno de los partidos políticos señalados en el considerando primero del presente acuerdo.

TERCERO.- Se exime a los partidos políticos de acompañar la constancia relativa al registro de sus plataformas electorales al momento de registrar a sus candidatos ante los consejos distritales y municipales, acreditados ante el Instituto Electoral de Tamaulipas.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdos a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas y túrnese a cada uno de ellos un ejemplar en archivo electrónico de las referidas plataformas electorales.

QUINTO.- Se ordena publicar este acuerdo y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para su conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 1 EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2010, LIC. JESUS MIGUEL GRACIA RIESTRA C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR, MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLÍN Y C.P. NÉLIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-

LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA
PRESIDENTE

LIC. OSCAR BECERRA TREJO
SECRETARIO EJECUTIVO

- - - ENSEGUIDA SE PUBLICO EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO Y SU PÁGINA DE INTERNET. CONSTE. - - -